

de Correos, con fecha 7 de abril de 2009, se visitó el establecimiento para el que se solicitó la ayuda, comprobando que el comercio se encontraba cerrado al público. El local estaba vacío y, aunque conservaba en el exterior un cartel con el nombre de la empresa, se anunciaba su alquiler.

Cuarto.- Con fecha 8 de abril de 2009, se acordó por el director general de Comercio y Consumo el inicio del procedimiento de revocación. Notificado a la sociedad interesada, ésta no ha formulado alegación alguna en el plazo concedido al efecto.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 de la Orden de convocatoria, "el beneficiario deberá justificar documentalmente las actividades realizadas mediante la presentación a la Inspección de Comercio, en el momento de la inspección, de una cuenta justificativa...".

A este respecto, el artículo 15.1 de la citada Orden establece que "el plazo para realizar la inversión o actividad subvencionada concluirá el 31 de diciembre de 2008 (...) Dentro de este plazo (...) el beneficiario de la subvención deberá comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo la finalización de la inversión o actividad subvencionada, procediéndose, posteriormente, a su comprobación por la Inspección de Comercio".

II.- Asimismo, el artículo 2.3 de la misma Orden establece que "el beneficiario destinará las inversiones realizadas al fin concreto para el que se conceda la subvención al menos durante un período de dos años para las adquisiciones de mobiliario y equipamiento y de cinco para los locales reformados".

III.- De conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 de la citada Orden, "procederá la revocación de la subvención (...) en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación (...).

- Incumplimiento de la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que fueron subvencionados durante el período exigido."

Vistos los textos legales citados y demás normas de general y pertinente aplicación.

Vista la propuesta del Servicio de Comercio de 8 de julio de 2009.

## RESUELVO

Revocar la subvención concedida a Motoquad Evolución, S. C. por resolución de 4 de agosto de 2008, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la misma.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Santander, 17 de septiembre de 2009.-El jefe del Servicio de Comercio, Juan Mirones Fernández.  
09/13965

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

### Secretaría General

*Resolución por la que se acuerda la publicación de la Resolución por la que se resuelve la Orden MED 5/2009, de 23 de abril, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para sufragar gastos corrientes generales de funcionamiento derivados de la actividad que realicen entidades y asociaciones sin ánimo de lucro durante el año 2009.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Orden referida, se dispone la publicación en el B.O.C. de la Resolución del Consejo de 21 de septiembre de 2009:

"Visto el Expediente referente a la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para sufragar gastos corrientes generales de funcionamiento derivados de la actividad que realicen durante el año 2009 convocadas por la Orden MED 5/2009, de 23 de abril.

Resultando que se autorizó un gasto de cuarenta mil euros (40.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.487.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

Considerando que, conforme al artículo 8 de la citada orden y el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones, cuando la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros.

Considerando que procede la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para sufragar gastos corrientes generales de funcionamiento derivados de la actividad que realicen durante el año 2009, al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones y existiendo Informe Fiscal previo y favorable.

Vista la propuesta del órgano instructor del expediente, este Consejo de Medio Ambiente,

## RESUELVE

1.º Excluir a la siguiente entidad sin ánimo de lucro al no cumplir con el requisito de antigüedad de 3 años exigido en el artículo 3.1 de la Orden:

Nº expediente	Solicitante	Motivo de exclusión Art. 3.1
24	Federación de Autónomos del Cantábrico	No cumple antigüedad mínima de 3 años

2.º Excluir a las siguientes entidades sin ánimo de lucro de esta convocatoria de subvención al no cumplir con el requisito establecido en el artículo 3.4 de la Orden, referido a la exigencia de que alguno de los fines de la entidad esté relacionado con el Medio Ambiente:

Nº expediente	Solicitante	Motivo de exclusión Art. 3.4
2	Amigos del Camino de Santiago de Santander	Sus estatutos no contemplan ningún fin relacionado con el medio ambiente.
21	AMPA Colegio Público Santiago Galas	Sus estatutos no contemplan ningún fin relacionado con el medio ambiente.
27	Asociación de Transportes de Autónomos de Cantabria	Sus estatutos no contemplan ningún fin relacionado con el medio ambiente.

3.º Otorgar la subvención a las siguientes entidades en base a la puntuación asignada a las mismas, otorgándoles el importe correspondiente de acuerdo con el artículo 9.4 de la orden de la Convocatoria, y reconocer a la última de las entidades beneficiarias el derecho a percibir la cuantía que resta hasta agotar el crédito:

Nº Expediente	Solicitante	C.I.F.	Cuantía Solicitada	Proyecto	Puntuación Otorgada	Cuantía Propuesta
4	A.R.C.A.	G39062195	4.400,00€	Subvención para Financiar Gastos Corrientes	15	4.400,00€
8	SEO/BIRDLIFE	G28795961	4.400,00€	Seguimiento y Conservación de las Aves y sus Hábitats en Cantabria (2009)	15	4.400,00€
7	FUNDACIÓN OSO PARDO	G39312913	4.400,00€	Gastos Corrientes Generales de Funcionamiento	14	4.400,00€
10	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	G39461603	3.540,00€	Inversiones Derivadas de las Actividades Realizadas por Ecologistas en Acción Cantabria	12	3.540,00€
6	UNION SINDICAL OBRERA DE CANTABRIA (USO CANTABRIA)	G39048947	3.960,00€	Gastos Corrientes	11	3.960,00€
17	ASOCIACIÓN TUDANCA	G39325063	4.400,00€	Protección ambiental en Cantabria	11	4.400,00€
20	ASOCIACION DESARROLLO TERRITORIAL CAMPO LOS VALLES	G39330196	4.000,00€	Gastos Corrientes de Funcionamiento	11	4.000,00€

Nº Expediente	Solicitante	C.I.F	Cuantía Solicitada	Proyecto	Puntuación Otorgada	Cuantía Propuesta
3	AMICA	G39041710	4.400,00€	Centro Entorno: Actividades de Protección del Medio Ambiente	10	4.400,00€
26	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CASCO VIEJO Y ENSANCHE DE SANTANDER	G39077128	4.400,00€	Comercio y Medio Ambiente, buenas prácticas medio ambientales.	10	4.400,00€
16	ASOCIACIÓN RIA	G39302393	4.400,00€	Gastos corrientes generales de funcionamiento 2009	10	2.100,00€
<b>TOTAL</b>						<b>40.000,00€</b>

Por todo lo establecido anteriormente, y no existiendo crédito suficiente para conceder el 100% de la cuantía solicitada a todos los propuestos como beneficiarios, a la Asociación Ría le corresponde la cuantía que resta hasta agotar el crédito presupuestario que asciende a 2.100,00 euros.

4.º El artículo 9.5 establece que en el caso de que de dos o más asociaciones obtuvieran la misma puntuación y el crédito presupuestario fuera insuficiente para el otorgamiento a todas ellas, el criterio que se aplicará para la concesión de la ayuda será el de la mayor puntuación obtenida en el criterio de adjudicación previsto en el artículo 6 a) de la Orden, es decir, la antigüedad de la asociación o de alguna de sus delegaciones en Cantabria.

Tras la valoración de las solicitudes se advierte el empate de 4 entidades con 10 puntos. La puntuación otorgada por el Comité de Valoración en el criterio de desempate del art. 6 a) queda reflejado en la siguiente tabla:

Nº Expediente	Solicitante	C.I.F	Cuantía Solicitada	Puntuación Global	Criterio de desempate Art. 6 a) (antigüedad)	Cuantía Propuesta
3	AMICA	G39041710	4.400,00€	10	5	4.400,00€
26	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CASCO VIEJO Y ENSANCHE DE SANTANDER	G39077128	4.400,00€	10	5	4.400,00€
16	ASOCIACIÓN RIA	G39302393	4.400,00€	10	4	2.100,00€
25	ASOCIACIÓN CONSERVACIÓN Y BIODIVERSIDAD	G24400038	3.950,00€	10	2	

Atendiendo a este criterio de desempate se propone otorgar la subvención en el citado orden, no existiendo crédito suficiente para conceder la ayuda a la Asociación Conservación y Biodiversidad, y reconociendo a la Asociación Ría el derecho a percibir la cuantía restante al objeto de agotar el crédito disponible de 40.000,00 euros.

Nº Expediente	Solicitante	C.I.F	Cuantía Solicitada	Puntuación Otorgada	Criterio de desempate Art. 6 a)	Cuantía Propuesta
3	AMICA	G39041710	4.400,00€	10	5	4.400,00€
26	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CASCO VIEJO Y ENSANCHE DE SANTANDER	G39077128	4.400,00€	10	5	4.400,00€
16	ASOCIACIÓN RIA	G39302393	4.400,00€	10	4	2.100,00€

5.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en el artículo 9.4 de la orden de convocatoria, se acuerda no otorgar la subvención a las entidades sin ánimo de lucro que se enumeran a continuación por haber obtenido menor puntuación y haberse agotado el crédito disponible de cuarenta mil euros (40.000,00 euros), previsto en la aplicación presupuestaria 07.03.456B.487 aprobada en la Ley de Cantabria 8/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2009:

Nº Expediente	Solicitante	C.I.F	Cuantía Solicitada	Proyecto	Puntuación Otorgada
25	ASOCIACIÓN CONSERVACIÓN Y BIODIVERSIDAD	G24400038	3.950,00€	Gastos Corrientes de Funcionamiento	10

Nº Expediente	Solicitante	C.I.F	Cuantía Solicitada	Proyecto	Puntuación Otorgada
1	ACEM (Asociación Científica de Estudios Marinos)	G39353412	4.400,00€	Sufragar gastos corrientes de la entidad	9
5	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA	G39413307	4.400,00€	Gastos de Funcionamiento 2009	9
11	INVESTEA	G39362462	4.400,00€	Gastos Corrientes 2009	9
13	ASOCIACIÓN GENOZ	G39214101	2.500,00€	Disfrutando del Medio Ambiente	9
15	ASOCIACIÓN MORTERA VERDE	G39365059	3.422,00€	Gastos Corrientes 2009	9
18	ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA DE ESCOBEDO	G39231604	3.000,00€	Actividades Medioambientales	9
19	ASOCIACIÓN DE TURISMO RURAL DE CANTABRIA	G39323027	4.400,00€	Evaluación y Mejora de la Gestión Sostenible en los Establecimientos de Turismo Rural de Cantabria	8
12	AGENCIA DE DESARROLLO COMARCAL PISUEÑA-PASMIERA	G39480975	4.400,00€	Solicitud de subvención para sufragar los gastos corrientes generales de funcionamiento derivados de la actividad de la ADC Pisueña-Pas-Miera en materia de Medio Ambiente	7
14	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL DOS VALLES	G39552757	3.950,00€	Gastos corrientes generales de funcionamiento.	7
23	ADELCA: AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	G39566096	1.474,71€	Gastos corrientes	7
28	ASOCIACIÓN DE VECINOS DE MALLAÑO	G39441308	4.400,00€	Objetivo vecinal-ambiental de Mallaña	7
9	ASOCIACIÓN SCOUT MONTARAZ	G39447784	4.400,00€	Medio Ambiente: De todos y para todos	6
22	CANTABRIA@EUROPA	G39554233	4.397,00€	EUREKA	6

6.º Disponer un gasto de cuarenta mil euros (40.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.487.

7.º No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

8.º En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria."

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 23 de septiembre de 2009.—El secretario general, Julio G. García Caloca.

09/14253

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

*Decreto de convocatoria para la concesión de subvenciones para servicios sociales, educación, enseñanza, cultura y deportes.*

El Ayuntamiento de Reinosa acuerda efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones en las finalidades y con cargo a las partidas presupuestarias que más adelante se detallan.